REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil trece (2013)

AUTO:

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN –RAMA JUDICIAL- EJERCITO NACIONAL
DEMANDADO: GERMÁN DAVID CASTRO
RADICADO: 050013333026 2013-00153

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se admite la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 140 *ibídem,* interpone la Nación –Rama Judicial- Ejercito Nacional, en contra de Germán David Castro.

Notifíquese personalmente al Ministerio Público delegado ante este Despacho, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

Solicita la parte actora el emplazamiento del demandado con fundamento en lo establecido por el artículo 318 inciso 2 del Código de Procedimiento Civil, en consideración a que no se conoce su paradero. Por lo anterior, se hace necesario proceder en tal sentido conforme con lo establecido en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la norma antes enunciada; por lo tanto, se ordena el emplazamiento del señor Germán David Castro, en calidad de demandado para lo cual según las reglas establecidas, en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, deberá allegar constancia de publicación del emplazamiento el día domingo en el periódico el Colombiano y/o el Mundo.

Así mismo, deberá allegar tres (2) copias del presente auto para la notificación a demandado y al Ministerio Público. Transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del término antes estipulado, sin que se hubiere cumplido con la carga referenciada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, respecto del desistimiento tácito.

La parte demandada y el Ministerio Público y demás sujetos que según la demanda tengan interés directo en el resultado del proceso, cuentan con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones y demás actuaciones pertinentes, precisando que, tal término, comenzará a correr al vencimiento de los veinticinco (25) días contados a partir de la última notificación según lo ordenado en el inciso 5,º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

La parte demandada con la contestación de la demanda, deberá aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, así como los dictámenes que considere necesarios.

Se reconoce personería a la abogada Raquel Gonzales Naranjo, quien se identifica con la tarjeta profesional número 216.621 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ºCATALINA DÍAZ VARGAS
JUEZ

A.C.G.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.

_____
ALEXANDRA CADAVID GÓMEZ
Secretaria